

RESOLUCIÓN GENERAL N° 15/2001.-

VISTO:

El Decreto N° 362/01 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se declara en Estado de Emergencia o Desastre Agropecuario por incendios, según corresponda, a las explotaciones ganaderas y ganadero-agrícolas de lotes de los Departamentos en el oeste, centro-oeste y sur de la Provincia de La Pampa y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por los incisos a) y b) del artículo 9° de la Ley N° 1.785, deben adoptarse medidas que respecto del Impuesto Inmobiliario Básico Rural contempla dicha norma legal;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o.1999);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Para las parcelas agropecuarias de las zonas incluidas en el Decreto N° 362/01 que estén afectadas en su capacidad productiva según lo establecido por los artículos 2° y 3° de la Ley N° 1.785 **prorróganse los vencimientos generales de Impuesto Inmobiliario Básico Rural hasta:**

Emergencia Agropecuaria: 29 de octubre de 2001.-

Desastre Agropecuario: 28 de enero de 2002.-

Dicha prórroga incluye los vencimientos que operen desde el 1 de Febrero de 2001 hasta las fechas establecidas en el presente artículo, conforme a lo dispuesto por los incisos a) y b) del artículo 9 de la citada Ley.-

Artículo 2°.- A los fines expuestos en el artículo precedente, deberán considerarse en Emergencia o Desastre Agropecuario según el caso, los contribuyentes cuyos establecimientos rurales se encuentren afectados por incendios ubicados en las jurisdicciones que se indican a continuación:

DEPARTAMENTO HUCAL

Sección IV, fracción B, lote 21;

Sección IV, fracción D, lote 5;

DEPARTAMENTO CALEU-CALEU
22 al 25;

Sección IV, fracción C, lotes 6 al 8, 13 al 18 y

Sección IV, fracción D, lotes 6, 7, 11, 14 al 17,
20, 24 y 25;

Sección V, fracción A, lotes 1 al 3, 5, 10 al
13 y 17 al 19;
Sección V, fracción B, lotes 3 al 5, 15 y 16;

DEPARTAMENTO TOAY

Sección IX, fracción B, lote 10;

//.-

//2.-

Resolución General N° 15/2001.-

DEPARTAMENTO LOVENTUE	Sección VIII, fracción D, lotes 16 al 18 y 24; Sección XIII, fracción A, lotes 11 y 20;
DEPARTAMENTO UTRACAN	Sección III, fracción A, lotes 21 y 23; Sección III, fracción D, lote 3; Sección IX, fracción A, lote 15; Sección IX, fracción C, lotes 6, 14, 15, 20 y
23;	
al	Sección IX, fracción D, lotes 7, 10 al 13 y 19 22; Sección XIV, fracción D, lotes 3, 7, 8, 12, 13 y 18 al 23;
DEPARTAMENTO LIHUEL-CALEL	Sección X, fracción A, lotes 1, 16 al 19 y 21 al 25; Sección X, fracción B, lote 20; Sección X, fracción C, lotes 1, 10, 16 al 19 y
21 al 25;	
	Sección X, fracción D, lotes 1 al 6 y 8 al 25; Sección X, fracción E, lotes 1 al 10 y 12 al 15; Sección X, fracción F, lotes 1 al 11, 14 y 15;
DEPARTAMENTO CHALILEO	Sección XVIII, fracción A, lotes 6 al 9, 11 al
15, 17, 18 y 21;	
	Sección XVIII, fracción B, lotes 10 al 12, 15,
16, 19 y 20;	
	Sección XVIII, fracción C, lotes 5, 6, 15 y 16; Sección XVIII, fracción D, lotes 10 al 12 y 19
al 22;	
DEPARTAMENTO LIMAY-MAHUIDA	Sección XIX, fracción A, lote 1; Sección XIX, fracción C, lotes 9 al 12 y 25; Sección XIX, fracción D, lotes 6 al 8, 13 al 18 y 23 al 25;
DEPARTAMENTO CURACO	Sección XV, fracción A, lotes 1 al 3, 9 al 12 y
23;	
	Sección XV, fracción D, lotes 2, 3, 8 al 13 y
18 al 23;	
	Sección XVI, fracción A, lotes 2, 9 y 12; Sección XX, fracción A, lote 5;

DEPARTAMENTO CHICAL-CO

Sección XXIII, fracción A, lotes 6, 8, 9 y 11 al 22;

Sección XXIII, fracción B, lotes 9 al 13, 15, 17 al 22, 24 y 25;

Sección XXIII, fracción C, lote 1;

DEPARTAMENTO PUELEN

Sección XXIV, fracción A, lote 10.

//.-

//3.-

Resolución General N° 15/2001.-

Artículo 3°.- Los productores incluidos en las disposiciones de la presente deberán acreditar tal circunstancia mediante los certificados a que se refieren los artículos 3° y 4° del Decreto N° 362/01.-

Artículo 4°.- Regístrese, elévese copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido
ARCHÍVESE.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

Santa Rosa (La Pampa), 23 de Marzo de 2001.-
MNJ/mrr